



PLAN DE TRABAJO

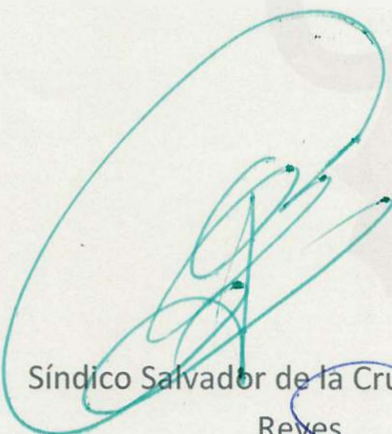
COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA 2024-2025

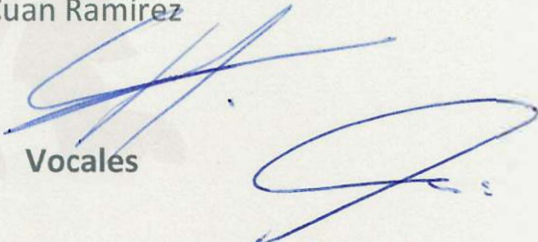
GOBIERNO DE GUADALAJARA

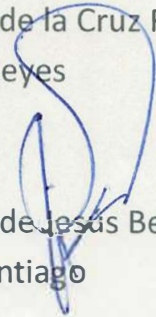
PRESIDENTA

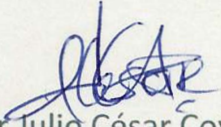
Regidora Leticia Fabiola
Cuan Ramírez

Vocales


Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez
Reyes


Regidor Humberto Gabriel Trujillo
Jiménez


Regidor José de Jesús Becerra
Santiago


Regidor Julio César Covarrubias
Mendoza



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3-4
II.	MARCO JURÍDICO	5
III.	DIAGNÓSTICO	6-9
IV.	OBJETIVO GENERAL	10
V.	VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL Y SOCIAL	10
VI.	ENFOQUE CON DERECHOS HUMANOS	10
VII.	EJES DE TRABAJO	11
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	12



INTRODUCCIÓN

El carácter autónomo otorgado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proporciona al municipio el derecho para que, dentro de su esfera de competencias, elija libremente a sus gobernantes, se otorgue sus propias normas de convivencia social, resuelva sin intervención de otros poderes los asuntos propios de la comunidad y cuente con renglones propios de tributación y disposición libre de su hacienda.

Lo anterior implica el reconocimiento del Ayuntamiento como un ámbito de gobierno en cuya esfera jurídica se ejercen competencias exclusivas a su favor, otorgando a la presidencia municipal el carácter de órgano ejecutivo del Ayuntamiento, y al Cabildo como el órgano legislativo de control.

Así mismo, los artículos 77, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal, difundir, cumplir y hacer cumplir en su ámbito de competencia las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo para ello las directrices de la política municipal.

En este sentido, una de las obligaciones con las que contamos las regidoras y los regidores que conformamos el Ayuntamiento de Guadalajara consiste en informar al Ayuntamiento y a la sociedad de nuestras actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Conforme al contenido de nuestra reglamentación municipal, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece en su artículo 33 que las personas integrantes del Ayuntamiento tienen la obligación de presentar ante el mismo un plan de trabajo anual de las comisiones que presidan, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre.



Por ello, considerando la importancia de proporcionar la información relativa a los planes y los objetivos por implementar en las actividades correspondientes a esta Comisión Edilicia, surge el presente Plan Anual de Trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a través del cual establecemos las condiciones propicias que deriven en una eficiente gobernanza en el municipio de Guadalajara, atendiendo a la visión de gobierno y principalmente a fomentar lazos estrechos de comunicación y colaboración entre los sectores gubernamentales y la sociedad, procurando generar los espacios adecuados de consulta, deliberación y cooperación que nos permitan mejorar la reglamentación municipal, así como incrementar la eficiencia y eficacia de la actuación del servicio público y la administración municipal.

Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez
Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia



MARCO JURÍDICO

La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia encuentra su fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual está investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.

En materia estatal, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; y que su denominación, características, obligaciones y facultades deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

El presente Plan Anual de Trabajo tiene como fundamento jurídico el contenido del artículo 33 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, correspondiente a las regidores y regidores, el cual establece que tienen la obligación de presentar al Ayuntamiento un plan de trabajo anual de las comisiones que presidan, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre.

Por su parte, el diagnóstico, los objetivos, ejes de trabajo y acciones contempladas en el presente Plan Anual de Trabajo se encuentran debidamente ajustadas a las atribuciones comunes y particulares que el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara otorga a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en sus artículos 109 y 110 fracción X, respectivamente.

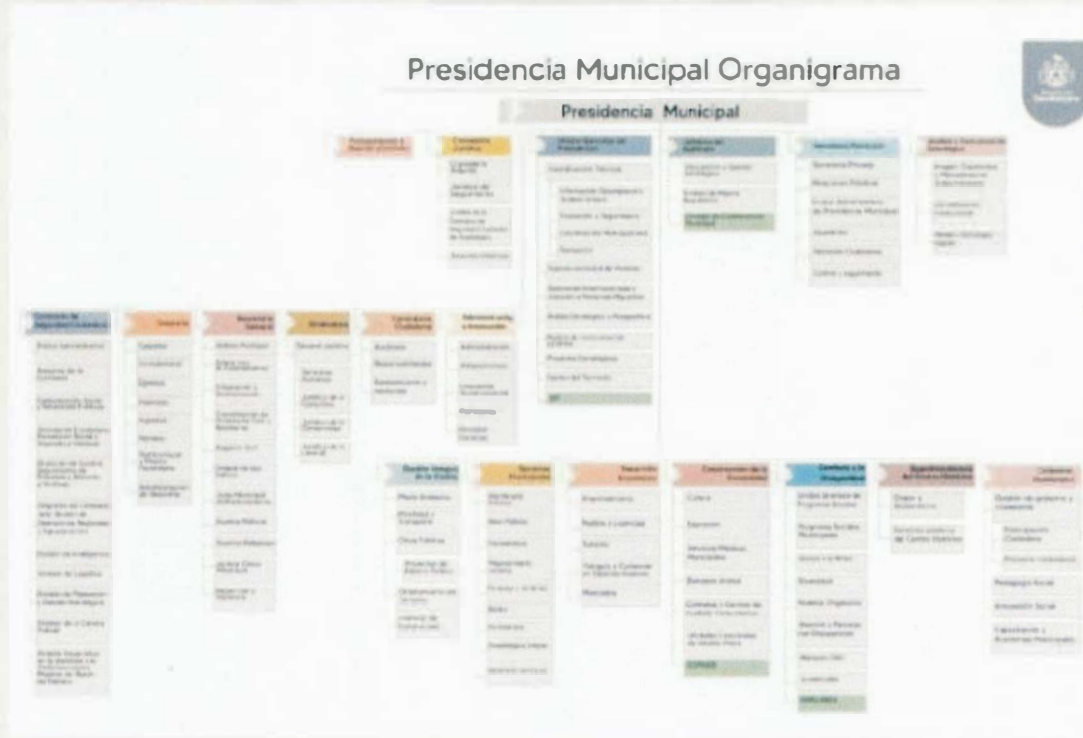


DIAGNÓSTICO

La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia tiene como atribuciones principales el proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; realizar los estudios de proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer al Ayuntamiento el sentido de su voto; plantear elevar iniciativas de ley o decreto al Congreso; así como el estudio y evaluación del servicio público y la administración municipal, y los procesos de inspección y vigilancia.

El pasado 25 de septiembre de 2024 se expidió el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el cual regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. De su contenido, se observa la conformación de una nueva estructura administrativa.

Figura 1. Organigrama de la Administración Municipal 2024-2027





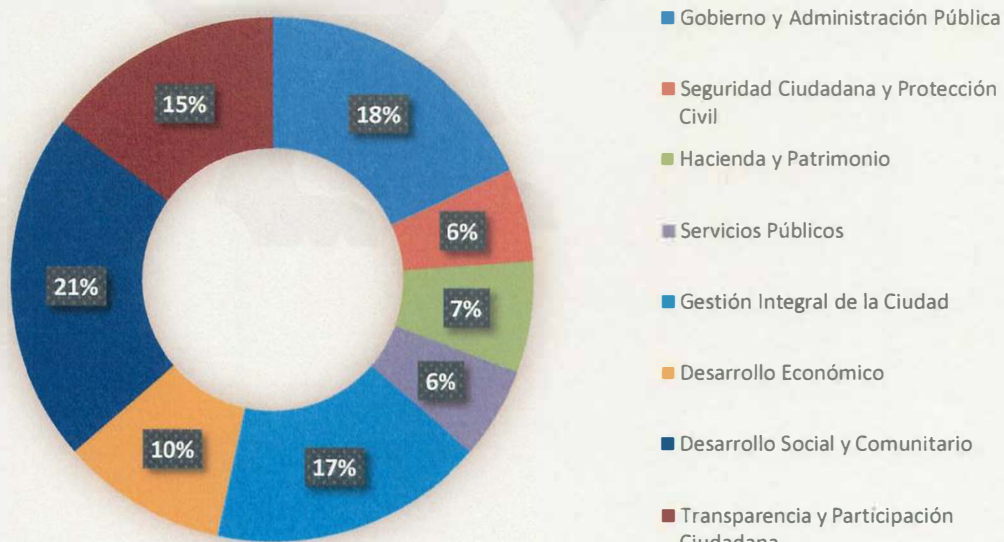
Una vez identificado el nuevo organigrama de la administración pública municipal, se realizó una revisión al marco jurídico municipal, contando actualmente con 109 ordenamientos municipales vigentes, los cuales regulan los aspectos susceptibles de regulación por parte del municipio.

Tabla 1. Ordenamientos Municipales en Guadalajara.

Tipo de Ordenamiento Municipal	Cantidad
Código	2
Reglamento	88
Reglamento Interno	8
Disposiciones Administrativas	10
Protocolo de Atención	1

Así mismo, conforme a la materia que regulan, los 88 Reglamentos Municipales se dividen de la siguiente manera.

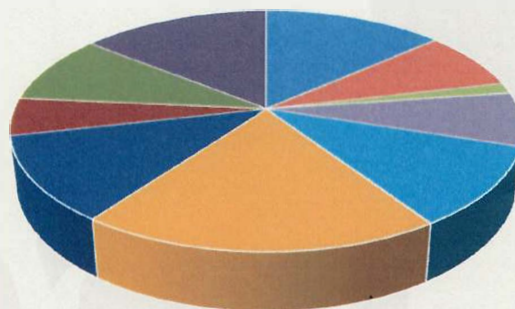
Figura 2. Reglamentos vigentes por el tipo de materia que regulan.





Por su parte, tras realizarse el proceso de entrega-recepción correspondiente en la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se recibieron 140 expedientes que contienen las iniciativas pendientes por dictaminar en esta Comisión. De dichos expedientes se efectuó un análisis preliminar, agrupando las iniciativas de acuerdo al objeto y a la materia que se pretende reformar.

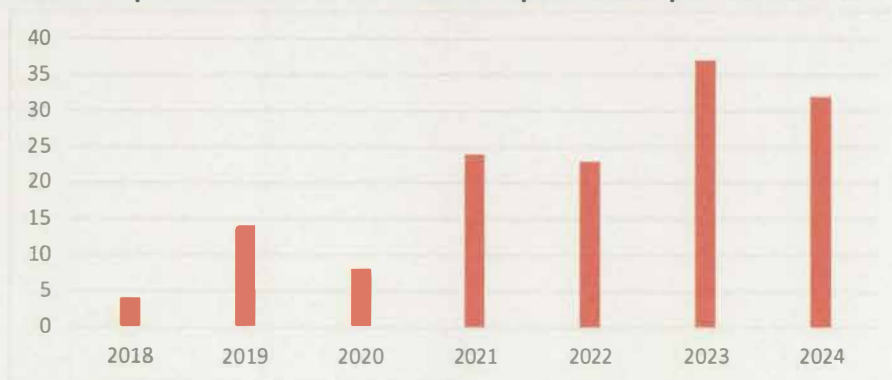
Figura 3. Iniciativas pendientes por objeto y por materia.



- | | |
|--|---|
| ■ Gobierno y Administración Municipal (19) | ■ Seguridad Ciudadana y Protección Civil (11) |
| ■ Hacienda y Patrimonio (2) | ■ Servicios Públicos Municipales (10) |
| ■ Gestión Integral de la Ciudad (15) | ■ Desarrollo Económico (27) |
| ■ Desarrollo Social y Comunitario (16) | ■ Transparencia y Participación Ciudadana (7) |
| ■ Creación de nuevos Reglamentos (13) | ■ Temas Diversos (20) |

Considerando la cantidad de expedientes, durante este análisis preliminar se tomó en cuenta el año de la presentación de la iniciativa, obteniendo los datos indicados en la figura 4:

Figura 4. Año de presentación de las iniciativas pendientes por dictaminar.





IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y OPORTUNIDADES

En la Presidencia de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia se han generado ejercicios deliberativos y de colaboración, cuyo propósito es identificar y proponer los elementos que nos permitan implementar las acciones tendientes a perfeccionar las labores al interior de esta Comisión. Por ello, se efectuó el siguiente análisis FODA.

Tabla 2. Análisis FODA de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Fortalezas	Oportunidades
Equipo de trabajo y especialistas cualificados en permanente actualización en la materia.	Adecuación de los ordenamientos municipales mediante elementos técnicos y jurídicos apropiados.
Elevado sentido de responsabilidad laboral y nivel de compromiso.	Perfeccionamiento del proceso de elaboración y dictaminación de iniciativas.
Capacidad de vinculación e intercambio de ideas y propuestas con las dependencias y órdenes de gobierno, así como las áreas de la administración pública municipal.	Enriquecimiento en la supervisión, comunicación y coordinación con las áreas de la administración pública municipal.
Debilidades	Amenazas
Supervisión limitada de la correcta aplicación de reglamentos y acuerdos por parte de las áreas de la administración pública municipal.	Reglamentación municipal sin actualizarse ni armonizarse correctamente.
Baja evaluación de los trabajos en materia de archivo municipal.	Sobrerregulación en los ordenamientos municipales, que genere el incumplimiento de la reglamentación.
Escasa implementación de medidas tendientes al cumplimiento de las normas municipales por la población.	Dificultades en la coordinación con las áreas municipales, que deriven en la falta de respuesta oportuna a peticiones.



OBJETIVO GENERAL

Establecer la pauta que permita la depuración del rezago en la dictaminación de los turnos pendientes que se encuentran en la Comisión Edilicia, así como implementar diversos ejes de trabajo cuya finalidad es perfeccionar los procesos de análisis, discusión y elaboración de las iniciativas y dictámenes en los cuales la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia forme parte.

VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL Y SOCIAL

La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia asumirá una estrecha comunicación y vinculación con las áreas gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como los distintos actores y sectores de la sociedad, con el propósito de generar espacios de colaboración mutua, debate y cooperación, en los que surjan las ideas, propuestas y recomendaciones que permitan nutrir los trabajos a efectuar durante este año.

Así mismo, se tendrá comunicación permanente con las áreas administrativas municipales, cuya finalidad será la retroalimentación en los procesos de estudio, análisis y dictaminación de iniciativas, así como la correcta función de las áreas que conforman la administración pública municipal.

ENFOQUE CON DERECHOS HUMANOS

En el Ayuntamiento de Guadalajara, así como la administración pública municipal debemos garantizar, proteger, respetar y promover los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo cual se encuentra previsto en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, resulta fundamental que los procesos y labores al interior de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia se efectúen en cumplimiento a estos principios; a su vez, la elaboración de proyectos de iniciativas y dictámenes en la Comisión deben reunir los atributos primordiales que permitan una



adecuada formulación y un enfoque dirigido a la realización de los derechos humanos, procurando identificar a las personas que son titulares de derechos y fortaleciendo su reivindicación a través de un enfoque basado en los derechos humanos.

EJES DE TRABAJO

Tabla 3. Proyectos, Acciones y Estrategias.

Eje de Trabajo	Proyectos, acciones y estrategias
1. Estudio y análisis	1.1 Efectuar el análisis jurídico de cuerpos legislativos respecto a la carga de trabajo en la Comisión.
	1.2 Realizar ejercicios permanentes de derecho comparado.
	1.3 Crear espacios y talleres de capacitación y actualización en materia jurídica y reglamentaria.
2. Dictaminación	2.1 Depurar las iniciativas pendientes por dictaminar, para fortalecer el proceso de dictaminación de iniciativas de la presente administración municipal.
	2.2 Generar criterios editoriales para la elaboración de proyectos de dictamen.
	2.3 Establecer requisitos mínimos en la elaboración de proyectos de dictamen.
	2.4 Implementar criterios de autenticidad y protocolos éticos para la elaboración de proyectos de iniciativa y dictamen.
	2.5 Elaborar proyectos de dictamen conjuntos, atendiendo a la materia o eje común de las iniciativas presentadas.
3. Supervisión administrativa y simplificación de procesos.	3.1 Proponer reformas reglamentarias que permitan simplificar el proceso de estudio, elaboración y dictaminación de iniciativas en Comisiones Edilicias.
	3.2 Fortalecer la supervisión y promover la comunicación y coordinación con las áreas de la administración pública municipal.
	3.3 Examinar el desempeño de las áreas



	municipales y de archivo, y presentar los informes correspondientes.
	3.4 Generar espacios de opinión y participación para proponer estrategias de conocimiento y difusión de la reglamentación municipal a la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara [Cod]. 25 de Septiembre de 2024, (México).
- Constitución Política del Estado de Jalisco [Const]. Reformada, Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, 12 de Octubre de 2024, (México).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Reformada, Diario Oficial de la Federación, 30 de Septiembre de 2024, (México).
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco [Ley]. Reformada, Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, 18 de Julio de 2023, (México).